

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.776 · 2001

LEY 12.776

Boletín Oficial, 21 de noviembre de 2001 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.776

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la franja de terreno de un mil setecientos setenta (1.770) metros de longitud por treinta (30) metros de ancho, lo que suma una superficie de cinco (5) hectáreas con treinta un (31) áreas, la que es parte del inmueble ubicado en el partido de Carlos Casares, designado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección Rural; Parcela 1.325 yy ; inscripto su dominio en

la Matrícula

9.163 de Carlos Casares, a nombre de "Estancias

La Dorita Sociedad

Anónima".

ARTÍCULO 2°. La franja de terreno expropiada por el artículo anterior será destinada a la ejecución de la obra de canalización planificada por

la Dirección Provincial

de Hidráulica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, denominada "Defensa contra inundaciones área Sur-Este de

la Planta Urbana

de Carlos Casares".

ARTÍCULO 3°. Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente Ley y facúltase al Poder Ejecutivo para que proceda la delimitación definitiva de la traza del canal y del área periférica necesaria.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.776. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).